



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1051 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

20 OCT. 2022

VISTOS:

El Oficio N°0259-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DSA, de fecha 29 de setiembre del 2022, El Informe N°020-2022-G.R. AMAZONAS/DRSA-DESP-DSA-ATHA, de fecha 29 de setiembre del 2022, La Solicitud de fecha 02 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados, entre otros, a los servicios de salud;

Mediante Solicitud de fecha 02 de setiembre de 2022, la empresa JOSFRANC SAC., solicita certificación de principios generales de higiene para su establecimiento dedicado a almacenamiento de productos industrializados.

Con Informe N°020-2022-G.R. AMAZONAS/DRSA-DESP-DSA-ATHA, de fecha 29 de setiembre del 2022, emitido por el responsable de Higiene Alimentaria, dirigido a la Dirección de Salud Ambiental, sobre Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex, el cual en su parte conclusiva estable lo siguiente:

- El establecimiento de la empresa JOSFRANC S.A.C, con RUC N°20561337633, ubicado en el Jr. Comercio N°318 y Jr. Progreso N°225, Localidad/Distrito: Cajaruro, Provincia: Utcubamba, Departamento Amazonas; en función a la evaluación técnica del informe, reúne las condiciones sanitarias para considerar que, procede atender administrativamente la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS, solicitada en razón que asegura la inocuidad para almacenamiento de Alimentos Terminados No Perecibles Industrializados destinados al consumo humano a excepción de los productos hidrobiológicos.
- De acuerdo a los criterios establecidos de evaluación sanitaria, la certificación debe tener una vigencia de dos (02) años, tal como se señala el artículo 58-B del D.S. N°004-2014-SA.
- Sin embargo, la vigencia de la certificación otorgada, está condicionada a la vigilancia sanitaria, la misma que se puede realizar de oficio o a petición de parte y de comprobarse el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó la certificación, se procederá a cancelar la misma.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1051 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 OCT. 2022

Con Oficio N°0259-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DSA, de fecha 29 de setiembre del 2022, emitido por la Dirección de Salud Ambiental, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual se solicita acto resolutorio de CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS, a la Empresa JOSFRANC S.A.C;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA de fecha 25 de setiembre de 1998, emitido por el Ministro de Salud del Ministerio de Salud "MINSA", se Resuelve: Artículo 1°.- Apruébese el reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas que consta de nueve Títulos, diecinueve Capítulos, ciento veinticinco Artículos, diecisiete Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, y veintiocho Definiciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-SA - Modifican e Incorporan algunos artículos del Reglamento Sanitario sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobados por Decreto Supremo N° 007-98-SA, se Decreta: Artículo 1°.- Modificación del artículo 58°, primer párrafo e inciso c. 1 del literal c) del artículo 88°, literales a) y b) del artículo 89°, artículo 91 y artículo 95° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA. Artículo 2°.- Incorporarse los artículos 58-A, 58-B, 58-C, 58-D y 58 E al Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, conforme al siguiente detalle: Artículo 58-A.- La Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP expresa la verificación de la correcta aplicación del Sistema HACCP por cada línea de producción y en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebida; la cual es otorgada por la Autoridad de Salud de nivel nacional o la que esta delegue. Artículo 58-B.- Los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius comprende el Programa de Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS). La micro y pequeña empresa (MYPE) debe contar obligatoriamente con la certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), a excepción de aquella que fabrique o elabore alimentos y bebidas de alto riesgo que debe contar con la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente. La certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius expresa la verificación de la correcta aplicación de dichos principios, la cual es otorgada por la Autoridad de Salud de nivel nacional o la que esta delegue.

Que, con fecha 22 de enero del 2015 se publica en el Diario Oficial el Peruano la Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA, delegan a las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud la función de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, se Resuelve: Artículo 1°.- Delegar a las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, la función de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, previa opinión favorable por parte de la Dirección General de Salud Ambiental respecto a su idoneidad técnica en la aplicación y verificación del mismo, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento para la vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA. Artículo 2°.- La Dirección General de Salud Ambiental, deberá aprobar mediante resolución directoral la relación de aquellas Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, que hayan obtenido pronunciamiento favorable sobre su idoneidad técnica para la aplicación y verificación de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, en sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA de fecha 06 de febrero del 2015, emitido por el Ministro de Salud del Ministerio de Salud "MINSA", se Resuelve: Artículo 1°. Aprobar la NTS. N° 114-MINSA/DIGESA-



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 OCT. 2022

V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados "Destinados al Consumo Humano"; la cual contiene el "Formato de Acta para la Verificación de las Home Condiciones Sanitarias del Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo humano.

Que, asimismo debe señalarse que la empresa ha cumplido con adjuntar el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), documentación que forma parte de los requisitos establecidos en el literal b) del artículo 58-D sobre Requisitos, incorporado por el artículo 2o del D.S. N° 004-2014-SA, por el que Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA, y en el numeral 5.3 de la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2014-SA, que modifica e incorpora algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA, dispone en el artículo 58-B, entre otros aspectos de la Certificación de PGH, "la vigencia de dos (02) años del Certificado de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, contados a partir de su otorgamiento".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2014-SA, que modifica e incorpora algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA, dispone en el artículo 58-B, entre otros aspectos de la Certificación de PGH, "la vigencia de dos (02) años del Certificado de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, contados a partir de su otorgamiento".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Salud Ambiental, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la CERTIFICACIÓN SANITARIA DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS, a la empresa JOSFRANC S.A.C., para su establecimiento de almacenamiento ubicado en el Jr. Comercio N°318 y Jr. Progreso N°225, Localidad/Distrito: Cajaruro, Provincia: Utcubamba, Departamento Amazonas; de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, abarca su establecimiento de Almacenamiento de alimentos no perecibles destinados al consumo humano, de acuerdo a la solicitud presentada por la administrada.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que el plazo de vigencia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius que se otorga mediante la presente resolución directoral es de dos (02) años.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1051 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

20 OCT. 2022

Chachapoyas,

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la empresa JOSFRANC S.A.C., se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustente la aplicación del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Programa de Higiene y Saneamiento, en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Autoridad Sanitaria de Nivel Nacional y/o Regional, cuando ésta lo requiera.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la Empresa certificada se encuentra obligada a mantener las condiciones sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación vigente durante el ejercicio de su actividad.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección Regional de Salud de Amazonas disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a lo establecido en el artículo 58-B del D.S. N° 004-2014-SA.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa JOSFRANC S.A.C. y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
DESP/DIRESA
DSA/DIRESA
OCV/DIRESA
OTV/DIRESA
JOSFRANC S.A.C.
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA